



Auto No. C-340

Victoria, Caldas, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO – Singular con demanda acumulada Art. 463 CGP
Radicado No.: **2022-00088-00**
Demandante: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES
Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR"
Demandados: YUBER ALEXANDER ASPRILLA MURILLO

II. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, se procede tal como lo indica el artículo 366, numeral 1, del Código General del Proceso (CGP).

Por otro lado, en atención a la solicitud elevada por la parte demandante tendiente a que se ordene la entrega de los títulos que obren en el expediente en su favor, se le informa que una vez se corra el traslado de la liquidación del crédito aportada y, de aprobarse la misma, se procederá con el pago de los títulos respectivos hasta concurrencia del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 y 447 del CGP.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas hecha por la Secretaría y que forma parte integral de esta providencia.
2. INFORMAR informa que una vez se corra el traslado de la liquidación del crédito aportada y, de aprobarse la misma, se procederá con el pago de los títulos respectivos hasta concurrencia del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 y 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

